



Ajuntament de Lleida

BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A PROYECTOS DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA SALUD Y SENSIBILIZACIÓN HACIA LA SALUD PÚBLICA

1.-OBJETO

El objeto de estas bases es regular la concesión de ayudas para fomentar la realización de actividades de mejora y ampliación en todas las tareas que realizan las entidades y asociaciones ciudadanas en la promoción y protección de la salud, favoreciendo los hábitos saludables y la sensibilización hacia la salud pública.

2.-PERSONAS BENEFICIARIAS

a) Pueden ser beneficiarias de estas ayudas las personas físicas y/o jurídicas que cumplan los requisitos siguientes:

1. Las entidades y/o asociaciones sin ánimo de lucro que trabajen en la ciudad de Lleida en proyectos y servicios dirigidos a la promoción y protección de la salud y sensibilización hacia la salud pública.

3.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

a) Requisitos específicos para cada caso:

1. Estar legalmente constituida como entidad sin ánimo de lucro, tener presencia y base social en la ciudad de Lleida y demostrar la experiencia mínima de un año.

2. Estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Lleida y tener los datos actualizados (Hoja anexa)

3. Que entre los objetivos de la entidad estén relacionados con el objeto de la convocatoria.

4. Cuando se trate de agrupaciones, tendrán que hacer constar expresamente, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así



Ajuntament de Lleida

como el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

b) Requisitos comunes para todas las bases:

1. No encontrarse en ninguna de las circunstancias que impiden adquirir la condición de persona beneficiaria que prevé el artículo 13.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
2. No tener deudas con el Ayuntamiento de Lleida, con Hacienda Pública, ni con la Tesorería de la Seguridad Social. Esta exigencia se tendrá que acreditar en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse vigente durante todo el proceso de subvención, concesión, reconocimiento de la obligación, pago y justificación.
3. En cuanto a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores, hará falta cumplir la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en los términos en que le sea aplicable.
4. En cuanto a los preceptos legales de igualdad entre personas, los solicitantes que en la fecha de presentación de la convocatoria tengan algún proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Lleida correspondiente a dos convocatorias anteriores pendientes de justificación final, salvo que estén en ejecución, quedaran automáticamente excluidas.

4.- REGIMEN Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

- a) El procedimiento de concesión de estas ayudas es el de concurrencia competitiva.
Las personas beneficiarias solo se podrán presentar a una solicitud por cada convocatoria.
- b) El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el regidor/a de Salut Pública y lo resolverá la Junta de Gobierno Local.
- c) En cada convocatoria se designarán los miembros de una comisión encargada de ordenar, instruir y valorar las solicitudes de acuerdo con lo establecido en estas bases y de realizar la propuesta de resolución correspondiente.
- d) Una vez registrada la solicitud, se verificará que esta incorpora los requisitos y obligaciones indicados en las presentes bases y que se ha



Ajuntament de Lleida

presentado en el plazo establecido. Si la documentación no cumple los requisitos, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de 10 días hábiles enmiende el defecto o adjunte los documentos preceptivos.

- e) El otorgamiento de las ayudas se condiciona a la realización de la actividad, en cumplimiento de la finalidad y las condiciones establecidas en las presentes bases. El destino de la ayuda no podrá ser alterado por parte del beneficiario.
- f) La actividad desarrollada en ningún caso podrá ser una actividad ilícita que atente contra la dignidad y la igualdad de las personas, fomenta la violencia o vaya en contra de los derechos humanos, quedando la persona beneficiaria sometida a responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establece la normativa aplicable.
- g) El Ayuntamiento de Lleida, quedará exento de las responsabilidades derivadas de las actuaciones a las que queden obligadas las personas beneficiarias.
- h) El plazo para la resolución y notificación de la concesión de las ayudas será como máximo de tres meses a partir de la presentación de la solicitud.
- i) Las propuestas de resoluciones se notificarán individualmente al solicitante, indicando la cuantía de la ayuda otorgada, las condiciones económicas y el plazo de justificación del gasto.
- j) Transcurrido este plazo si no se ha dictado y notificado la resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo que establece el artículo 54.2.e de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.
- k) La resolución de la concesión de la ayuda se notificará mediante el sistema de notificación electrónica de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Lleida.
- l) La resolución pone fin a la vía administrativa.

5.- CRITERIOS OBJETIVOS DEL OTORGAMIENTO DE LAS AYUDAS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

- a) Los criterios objetivos en base a los cuales se otorgarán las ayudas son:



Ajuntament de Lleida

1. Características del proyecto: adaptación al objeto de la convocatoria, continuidad de las actuaciones y carácter innovador del mismo.
2. Participantes/beneficiarios: número de socios de la entidad, número de participantes/beneficiarios, número de voluntarios, presentación conjunta con otras entidades...
3. Presupuestos/Costes: aportación directa y valorada de la entidad al proyecto, relación costes/participantes, racionalización del gasto.

b) Los criterios de valoración se distribuyen de la siguiente manera:

1. Características del proyecto: adaptación al objeto de la convocatoria, continuidad de las actuaciones y carácter innovador del mismo. Puntuación: de 0 a 10 puntos. Coeficiente de ponderación: 5
2. Participantes/beneficiarios: número de socios de la entidad, número de participantes/beneficiarios, número de voluntarios, presentación conjunta con otras entidades... Puntuación: de 0 a 10 puntos. Coeficiente de ponderación: 3
3. Presupuestos/Costes: aportación directa y valorada de la entidad al proyecto, relación costes/participantes, racionalización del gasto. Puntuación: de 0 a 10 puntos. Coeficiente de ponderación: 2

6.-CUANTIA INDIVIDUALIZADA Y/O CRITERIOS PARA SU DETERMINACIÓN

1. La dotación presupuestaria y la partida se determinarán en la convocatoria correspondiente.
2. La cuantía de la ayuda no podrá superar el 40% del total del gasto y/o inversión subvencionable.
3. Para determinar la cuantía de la ayuda se tendrá en cuenta el gasto y/o inversión subvencionable, la puntuación obtenida por los criterios de valoración y la disponibilidad presupuestaria.



Ajuntament de Lleida

4. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

7.- CONCURRENCIA Y COMPATIBILIDAD

1. Las ayudas son incompatibles con otras que se puedan solicitar para las mismas actuaciones en el Ayuntamiento de Lleida y sus organismos autónomos, mientras que se consideraran compatibles con las que se puedan solicitar a otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
2. La asignación de cualquier otra línea de ayuda, anterior o posterior, tendrá que ser comunicada formalmente. En caso de detectarse un incumplimiento en este sentido, será causa de revocación de la subvención y reintegro de las cantidades recibidas hasta aquel momento.
3. El importe de las subvenciones recibidas en su conjunto nunca podrá superar el coste total del proyecto a desarrollar.

8.- PERIODO DE EJECUCIÓN

El periodo de ejecución se establecerá en las correspondientes convocatorias.

9.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

- a) Se considerarán subvencionables los gastos directamente relacionados con el desarrollo del proyecto o programa objeto de la subvención.
- b) Gastos no subvencionables:
Los impuestos indirectos, como el IVA, cuando este sea recuperable por las personas beneficiarias.



Ajuntament de Lleida

10.- SOLICITUDES Y TRÁMITES

LUGAR: Las solicitudes se presentarán por medios telemáticos, acompañados de la documentación que prevean estas bases, a través del apartado de trámites de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Lleida (www.paeria.es/subvencions).

La identificación de la persona solicitante se hará a través de los sistemas de firma electrónica admitidos por la Sede electrónica.

Si una incidencia técnica imposibilitara el funcionamiento ordinario de la Sede electrónica, y hasta que no se solucione el problema, el Ayuntamiento de Lleida podrá determinar una ampliación de plazos no vencidos. Dado el caso, tanto la información de la incidencia técnica como de la ampliación concreta del plazo no vencido se publicará en el trámite de la Sede electrónica.

PLAZO: El plazo de presentación de las solicitudes se determinará en la correspondiente convocatoria pública.

DOCUMENTACIÓN: La solicitud se realizará mediante el formulario específico de tramitación de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Lleida. Será necesario adjuntar a la solicitud:

a) Con carácter general:

1. Formulario online debidamente cumplimentado y firmado.
2. Memoria explicativa y detallada de la actividad que se llevará a término, el importe de la subvención que se pide, el detalle de las fuentes de financiamiento y el presupuesto detallado.
3. Autorización de transferencia bancaria.
4. De acuerdo con el art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPAC, para verificar el cumplimiento de la normativa relativa a este procedimiento, el Ayuntamiento de Lleida accederá u obtendrá los datos o documentos siguientes de las administraciones correspondientes:
 - a) Ayuntamiento de Lleida: comprobación que no haya deudas pendientes de pago. Y que la comunicación de actividad sea favorable.
 - b) Agencia Estatal de la Administración Tributaria: comprobación que no haya deudas pendientes de pago.
 - c) Tesorería General de la Seguridad Social: comprobación que no haya deudas pendientes de pago.



Ajuntament de Lleida

En caso de oposición a la realización de estas consultas, se tendrán que acreditar los requisitos solicitados, aportando los certificados negativos de deudas de las administraciones correspondientes.

5. Documentos justificativos y comprobantes de pago de los gastos y/o inversiones, si procede.
6. Declaración de otras ayudas para la misma finalidad y el volumen de este financiamiento, si procede.
7. Declaración responsable de disponer de facultades de representación de la empresa, de acuerdo con la escritura notarial correspondiente inscrita en el Registro mercantil o en el registro correspondiente, si procede. Y cuando no se pueda verificar mediante la identidad digital.
8. Declaración responsable sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, en cuanto a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores.
9. Declaración responsable sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley 17/2015, de 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

b) Con carácter específico:

No se requiere documentación con carácter específico.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria y, en su caso en las bases específicas de cada línea de actuación, se requerirá a la persona solicitante para que en el plazo de 10 días enmiende o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hace, se considerará que desiste de su petición.

11.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El plazo y los documentos justificativos del gasto subvencionable serán estipulados en la convocatoria.

La justificación se hará mediante la presentación de los formularios de justificación establecidos en la Circular 4/2021 de la Coordinación General y Económica del Ayuntamiento de Lleida, que podrán ser adaptados o modificados



Ajuntament de Lleida

mediante la modificación de la Circular 4/2021, o a través de las Bases de Ejecución del Presupuesto, durante el segundo trimestre del año posterior a la convocatoria.

La forma de justificación será electrónica, sin perjuicio de la facultad de las regidorías o departamentos gestores, de solicitar documentos originales o copias compulsadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Si existen circunstancias que hagan necesaria la reformulación del proyecto para modificaciones en la ejecución de este, especialmente vinculadas a la obtención de otras fuentes de financiamiento, se tendrá que presentar una solicitud de reformulación con carácter previo a la presentación de la justificación. La Junta de Gobierno Local resolverá sobre la petición de reformulación y podrá mantener el importe de la subvención inicialmente otorgada o reajustarla a la nueva situación.

Antes de la finalización del plazo de justificación se podrá solicitar una ampliación del plazo, que con carácter general no podrá exceder de la mitad del período inicial, a excepción que existan circunstancias excepcionales que justifiquen un plazo superior.

12.- FORMA DE PAGO DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS

La tramitación del pago de las ayudas se iniciará a partir de la presentación de toda la documentación requerida previo informe de la comisión técnica y aprobación de la Junta de Gobierno Local.

Se podrán realizar anticipos o abonos a cuenta, eximidos de garantía que serán autorizados por la Junta de Gobierno Local.

13.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

El incumplimiento por causas imputables a la persona beneficiaria de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas, así como el falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados que hayan servido para su concesión, comportará la pérdida total o parcial de ésta y, si procede, el correspondiente reintegro de las mismas, con el abono de los intereses de demora pertinentes, según está previsto en la legislación vigente. En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas por parte de las personas beneficiarias serán de aplicación las prescripciones y los procedimientos previstos en los artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de



Ajuntament de Lleida

noviembre, General de Subvenciones, con las adaptaciones pertinentes para su aplicación en la administración local.

14.-RENÚNCIA

Las personas beneficiarias pueden renunciar a las subvenciones otorgadas mediante un escrito dirigido al órgano competente para resolver, y este órgano dictará la resolución correspondiente.

En caso de que en el momento de la renuncia ya se haya hecho el pago de la subvención otorgada, las personas beneficiarias tendrán que devolver la cantidad indebidamente percibida más los intereses de demora que correspondan.

15.-INVALIDEZ DE LA CONCESIÓN

Las causas de nulidad y anulabilidad son las que establece el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y se procederá de acuerdo con lo que establece este artículo.

16.-INFRACCIONES Y SANCIONES

Son infracciones administrativas los incumplimientos de las obligaciones recogidas en estas bases reguladoras y las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Reglamento que desarrolla esta norma.

El procedimiento para establecer y aplicar su correspondiente sanción se especifica en el anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones en las Bases Reguladoras Generales de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Lleida y sus Organismos Autónomos.

17.-OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases están sometidas a las obligaciones siguientes:



Ajuntament de Lleida

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención
- b) Justificar delante del órgano otorgando el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinen la concesión o el disfrute de la subvención y someterse a las actuaciones de comprobación aportando toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones mencionadas.
- c) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos para la misma finalidad y gastos subvencionables, procedentes de cualquiera de las administraciones o entidades, públicas o privadas, nacionales o internacionales, y las alteraciones de las condiciones para las cuales se otorgó la subvención. Esta comunicación se ha de hacer tan pronto como se conozca.
- d) Disponer de los libros contables, los registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos que exige la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso.
- e) Reintegrar los fondos percibidos en caso de revocación de la subvención, en los términos que indique la resolución correspondiente.
- f) Si la persona beneficiaria es una entidad privada de las mencionadas en los epígrafes a) y b) del artículo 3.4 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, tiene que cumplir las obligaciones de transparencia del título I de esta misma Ley que le sean aplicables.
- g) Cumplir lo que establece la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- h) Cuando el importe del gasto subvencionado supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2017 LCSP, para los contratos menores (14.999€+ IVA) el beneficiario tendrá que solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, exceptuando que por sus especiales características no existan en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren, o que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la subvención.



Ajuntament de Lleida

18.-PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos recogidos serán tratados en la actividad de tratamiento “Acción de Fomento”, responsabilidad del Ayuntamiento de Lleida, situado en la Plaza Paeria, núm. 1, 25007 Lleida, delante de quien las personas afectadas podrán ejercer sus derechos.

La finalidad del tratamiento es la gestión de las solicitudes, valoración y, si procede, la baremación de la concurrencia de requisitos necesarios para el otorgamiento de ayudas, subvenciones o cualquier otra actividad de fomento similar; publicación en el diario o boletín oficial y, en su caso, espacios físico o electrónico, institucionales; así como el control, la fiscalización o el reintegro de las ayudas o subvenciones.

La regla general es que no se comunicaran datos a terceros. Solo podrán ser comunicadas cuando así esté previsto en el ordenamiento jurídico. En concreto, a título ejemplificativo, se comunicarán los datos a Intervención General de la Administración del Estado a efectos de su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la finalidad de ofrecer la publicidad y transparencia necesaria que prevé el artículo 18 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Además y, según el caso, se podrán comunicar los datos a otras unidades del Ayuntamiento de Lleida; a la Generalitat de Cataluña o a la Administración General del Estado; a los organismos de la Unión Europea; o a otras entidades en el ejercicio de sus competencias.

La base legitimadora contenida en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD) es la siguiente: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (art. 6.1. e); cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (art. 6.1 c). La base legal que ampara la anterior legitimación radica al artículo 239 y ss. del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la ley municipal y de régimen local de Cataluña; el artículo 3 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 28/2003; y la respectiva normativa con rango legal o equivalente así como aquella con rango inferior al legal regulador de la propia convocatoria.

Los datos se conservarán en tanto que sustituya su valor probatorio (art. 55 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del patrimonio histórico español).

Puede acceder a sus datos, rectificarlos o suprimirlos, solicitar la portabilidad, oponerse al tratamiento y solicitar la limitación enviando su solicitud al Registro



Ajuntament de Lleida

General del Ayuntamiento de Lleida, Oficina Municipal de Atención Ciudadana, Rambla Ferran 32, bajos, 25007 Lleida.

19.-PUBLICIDAD

Las ayudas económicas otorgadas y los adjudicatarios de estas ayudas, al amparo de estas bases, serán objeto de publicidad y difusión por parte del Ayuntamiento de Lleida de acuerdo con las obligaciones definidas por la Ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Los beneficiarios, al concurrir a esta convocatoria, aceptan tácitamente la divulgación de esta información a través de los mecanismos de difusión de la convocatoria y de sus resultados.

Las actividades que cuenten con el financiamiento de las presentes ayudas económicas tendrán que hacer constar durante un año el soporte del Ayuntamiento de Lleida y su logotipo.

20.-RÉGIMEN JURÍDICO

El marco legal por el cual se regirá la concesión de estas ayudas está constituido por:

- i) La Ley estatal 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- j) La legislación básica del Estado reguladora de la administración local (art. 25 y 72 de la Ley 7/1982, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y arts.40, 189.2 y 214.2 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por RD. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).
- k) La legislación de la Generalitat de Cataluña (arts.239, 240 y 241 del Texto Refundido de la Ley Municipal de Régimen Local de Cataluña), y (arts.118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.)
- l) Normativa europea (Tratado constitutivo de la Unión Europea, arts.87 a 89, y Real Decreto 1755/1987, de 23 de diciembre, y disposiciones concordantes).
- m) Las Bases de Ejecución del Presupuesto y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del



Ajuntament de Lleida

Ayuntamiento de Lleida vigentes en el momento de la concesión de la subvención.

- n) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- o) La Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos en que le sea aplicable.
- p) La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en cuanto a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores.
- q) La Ley 17/2015, de 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- r) Circular 4/2021, sobre la tramitación electrónica de las subvenciones concedidas por parte del Ayuntamiento de Lleida y sus OOAA.

En todo aquello que no esté previsto en estas bases y en las específicas de cada línea de ayudas, regirá lo que dispongan los preceptos básicos de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas del Reglamento de actividades, obras y servicios, aprobado por el Decreto 179/1995, en la medida que sean de aplicación y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lleida.